

LEY 6.176

Terrenos para el Aeródromo Provincial de Lincoln

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo para que proceda a efectuar con la Municipalidad de Lincoln, de acuerdo a la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 25 de julio de 1959 y promulgada el 28 del mismo mes y año, la permuta del inmueble de propiedad fiscal designado como parcela 347 b de la circunscripción IV, del partido del mismo nombre, cuya superficie es de 150 hect., 43as., 82 cs., 58 dm². oportunamente expropiado para la instalación de un aeródromo provincial. por los inmuebles de propiedad municipal, designados como parcela 2 de la chacra 659 y totalidad de las chacras 690 y 691 del citado partido, cuya superficie es aproximadamente de 77 hectáreas. para construir en los mismos el aeródromo provincial de Lincoln.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Obras Públicas.

La Plata, 26 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
HORACIO J. ZUBIRÍ.

Decreto 16.336.

Registrada bajo el número seis mil ciento setenta y seis (6.176).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 28 de mayo de 1959.

Aprobado el 8 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 26 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 16 de diciembre de 1959.
